



**Visión:** "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

**DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**PROCESO: Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ALBERDI - PLURIANUAL" - ID 467125.**

Pilar, 29 de octubre de 2025.

En mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones - (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, vengo a exponer las justificaciones con respecto a la suscripción de Contrato con antelación al plazo para interposición de protestas, conforme lo establece el Artículo 3º de la Resolución DNCP N° 15/2024, en los siguientes términos:

**Que**, la Resolución DNCP N° 15/2024, establece en su Artículo 3º "Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".

**Que**, la Convocante ha procedido a dar celeridad a la formalización del contrato sin haber concluido el plazo de interposición del recurso de protesta, considerando la necesidad de iniciar la ejecución de la obra sin dilación alguna, con miras a proporcionar un espacio seguro y adecuado para la práctica deportiva y fomento de estilos de vida saludables, alejando a los jóvenes de los "malos hábitos y de situaciones de riesgo" al ocupar su tiempo libre en actividades constructivas. El deporte promueve la salud física y mental, enseña valores como el esfuerzo, la disciplina y el trabajo en equipo, mejora la autoestima y reduce el riesgo de problemáticas sociales al promover la integración y la convivencia en un entorno seguro.

Igualmente, cabe señalar que, retrasar la firma del contrato equivale, no solo a postergar el inicio de la obra, sino también, a demorar la movilización de equipos, la compra de materiales y la contratación de mano de obra local, repercutiendo en el dinamismo económico que se podría generar.

Por tanto, y con el objetivo de evitar un perjuicio al interés superior y el bien común de la ciudadanía de Alberdi, se solicita a la DNCP considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del código de contratación del llamado de referencia.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.



**Lic. Maida C. Tejera A.**  
Director U.O.C.  
Gobernación de Ñeembucú